

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3561
26 de diciembre de 2024

ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS BENEFICIADORES Y TORREFACTORES

Señores y señoras;

Beneficiadores y torrefactores de Café

Estimados/as señores/as:

Estimados señores, sirva la presente para extenderles un cordial saludo y a la vez recordar la obligación de todos los agentes económicos de mantener al día la documentación que respalde el giro de su operación y que en atención a la Ley N° 2762 y sus reformas, así como el Reglamento a la citada norma, son requisitos para mantenerse inscritos como tales en el Instituto de Café de Costa Rica.

Dicho lo anterior, se les solicita verificar la vigencia del permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud y del contrato de arrendamiento (en caso de que la planta donde se opere sea rentada) ya aportados a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Se les informa que se estará ejecutando una revisión aleatoria de requisitos de forma permanente, con el propósito de verificar su cumplimiento. De encontrarse infracciones, se procederá con una prevención y en caso de omisión corresponderá la suspensión del código del agente, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley citada arriba.

Agradecemos su atención y colaboración en la actualización de datos, en aras de fortalecer la institucionalidad y no afectar la operación de sus representadas.

Cordialmente,

Original firmado.

María José Castillo Carmona
Sub-Directora Ejecutiva